OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5024253 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA CONTRATISTA GRUPO EMPRESARIAL VID SAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de junio de 2023, las partes suscribieron el contrato de compraventa de la referencia, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA SEDE POPAYAN DEL SENA CENTRO AGROPECUARIO DE LA REGIONAL CAUCA"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de junio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CINCO MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.010.400). **4.** Que la supervisión solicita mediante oficio de fecha 29 de junio de 2023 al subdirector autorización para adelantar la prórroga al plazo inicialmente pactado al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.5024253 de 2023. **5**.Que el ordenador del gasto mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023 emitió visto bueno mediante la presente solicitud y recomienda proceder con el trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de compraventa de la referencia de conformidad con los argumentos expuestos dentro de la solicitud, la cual hace parte integral del presente Otrosí. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar la Clausula Primera del contrato electrónico **CO1.PCCNTR.5024253 de 2023** denominada **"INFORMACION GENERAL**" en el sentido de prorrogar el plazo inicial del referido contrato hasta el 30 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula segunda **"CONDICIONES"** del contrato electrónico CO1.PCCNTR.5024253 de 2023, teniendo en cuenta que el contratista deberá prorrogar la vigencia del amparo de la Garantía Única, de conformidad con el plazo adicional al inicialmente establecido. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de compraventa de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Olga Lucia Pérez Arrubla Abogada Contratista CA.

Revisó: Ariel Edmundo Pabón Burbano- Supervisor